

**“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Junio 2023**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

**Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos**

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 5655/2023.

Art.1°.- Dispóngase la creación de una Playa de Estacionamiento de Camiones y Servicios Anexos en el Distrito de Venado Tuerto, que funcionará como un servicio público a disposición de los usuarios, a concesionar conforme las prescripciones.

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de disponer su ampliación o la creación de nuevas playas de servicios similares cuando las condiciones así lo requieran, debiendo estar sujetas a la presente regulación.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Concurso Público de Ofertas para la presentación de Proyectos para la Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial por el sistema de ejecución de obra y concesión de la explotación de Servicio Público de playa de Estacionamiento de Camiones en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Concesión de la administración y explotación comercial de la Playa de Camiones al oferente que presente la propuesta más conveniente a los intereses públicos por el lapso de 15 (quince) años, quedando el mismo facultado a prorrogar la concesión por el término de 5 (cinco) años más, a petición de parte.

Art.4°.-En atención a la condición de servicio público a concesionar, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a realizar aportes destinados a la concreción de la Playa de Estacionamiento de Camiones y su puesta en funcionamiento, consistentes en:

1. ejecutar con personal y maquinarias propias trabajos de movimiento, nivelación y compactación del suelo, en el predio que resultare adjudicado;
2. proveer insumos materiales para las tareas descriptas en el punto anterior hasta un valor de 500.000 UTM;
3. aportar personal necesario para desarrollar tareas de control las 24 hs. del día en la cantidad de 4 (cuatro)

trabajadores municipales.

Art.5°.-Constitúyase una Comisión Evaluadora, que ha de dictaminar sobre las propuestas presentadas a los fines de la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que estará integrada por 7 (siete) miembros:

1. 4 (cuatro) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
2. 3 (tres) representantes a designar por el Concejo Municipal de Venado

Art.6°.- Requisitos Mínimos. La Playa de Estacionamiento deberá contar con:

1. El predio destinado a tal fin deberá contar con una superficie mínima de dos (2) hectáreas y máxima de seis (6) hectáreas, debiendo presentarse un diseño de dársenas de estacionamiento acordes con el destino previsto.

2. Cercado perimetral: tipo olímpico, con forestación, teniendo en cuenta la polución generada por la actividad. Deberá contar con una cortina forestal con especies apropiadas de hoja perenne en cantidad suficiente y ubicadas entre sí a una distancia adecuada.

3. Drenaje de aguas de lluvia y de escorrentía superficial: Debe dotarse de buenas condiciones.
4. Sistema de prevención contra incendio acorde a las dimensiones y destino del predio.
5. Iluminación y Balizamiento.
6. Servicio de vigilancia las 24 horas del día, los 365 días del año.
7. Servicio de video vigilancia (circuito cerrado).
8. Redes de electricidad.
9. Provisión de Agua potable para los usuarios (sin red).

10. Un esquema de prestaciones básicas de atención a los conductores, consistentes en Servicio Sanitario completo.

11. Ubicación. El inmueble debe estar ubicado en Zonas: Z10 Actividades productivas y de servicios, Z15 Explotación rural de uso restringido, y Z16 Explotación rural sin restricciones, según Plan de Ordenamiento Territorial de Venado Tuerto, homologado por Resolución nro. 002 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de Santa Fe e inscripto bajo el nro. 006;

12. Deberá estar localizado a una distancia igual o menor a 5 km. de la zona urbana más cercana, distancia medida sobre el recorrido pavimentado; debiendo contar preferentemente con accesibilidad por calle pavimentada.

13. Disponibilidad. El inmueble debe encontrarse desocupado y disponible para su utilización a los fines de la presente.

14. Destino. El inmueble será destinado a playa de estacionamiento de camiones, acoplados y/o equipos.

15. Mejoras. El adjudicatario deberá permitir la instalación de una playa de estacionamiento de camiones, con la infraestructura necesaria para tal fin y que se efectúen en dicho terreno las obras necesarias para el cumplimiento del destino.

16. Explotación. La explotación de la playa a instalarse será por cuenta y orden de la Municipalidad, quien la efectuará bajo la figura de la concesión.

Art.7°.- Autorícese optativamente el funcionamiento de servicios anexos a la actividad dentro del predio destinado a la playa de camiones, que podrán ser prestados por el concesionario explotador del predio o por un tercero con quien podrá subcontratar, debiendo informar fehacientemente dicha contratación al Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las normativas de habilitación vigentes en la reglamentación de la ciudad. Los mismos podrán ser:

1. Venta y despacho de combustible, lubricantes y productos relacionados.
2. Venta y reparación de lonas y elementos de cobertura de cargas.
3. Repuestos, accesorios, cubiertas y demás elementos afines a la actividad.
4. Proveeduría.

Art.8°.- Los usuarios del servicio público descripto abonarán una tarifa diaria que se establecerá el primer día hábil de cada mes calendario tomando como referencia el precio del gasoil YPF Infinia (o en el que lo reemplazare en el futuro) en las estaciones de servicio de la ciudad, a saber:

- a) 6 litros de gasoil por cada chasis;
- b) 4 litros de gasoil por cada acoplado.

En caso de optar por la contratación del servicio por períodos mensuales, se establecen los siguientes valores de referencia máximo:

- a) 60 litros de gasoil por cada chasis;
- b) 40 litros de gasoil por cada acoplado.

Art.9º.- Rendición. El Concesionario deberá rendir cuentas mensualmente de la cantidad de vehículos que abonaron la tarifa. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar, a través del área correspondiente, las fiscalizaciones que considere necesarias, siendo obligatorio para el concesionario poner a su disposición todos los libros contables, sistema informático o cualquier otro medio que se solicite a tal fin.

Art.10º.- Dicha tarifa será percibida y distribuida entre el concesionario del servicio público y la Municipalidad de Venado Tuerto, de la siguiente manera:

1. Para el Ganador del Concurso Público de Ofertas (adjudicatario-concesionario): el 80 % (ochenta por ciento).
2. Para Municipalidad de Venado Tuerto en concepto de canon por su condición de concedente del servicio público: el 20 % (veinte por ciento).

El canon establecido deberá ser abonado al Municipio mediante transferencia bancaria dentro del plazo de 10 (diez) días corridos del mes inmediato siguiente al que corresponda.

Art.11º.- Cualquier modificación del régimen tarifario deberá concretarse mediante ordenanza, respetando los derechos de las partes involucradas en la concesión, y previa audiencia de las mismas en busca de un avenimiento.

Art.12º.- La Municipalidad no garantizará la rentabilidad de la explotación comercial, como así tampoco el flujo de ingreso y egreso de unidades de transporte, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los oferentes la estimación de los mismos.

Art.13º.- La Municipalidad deberá hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza sobre prohibición de estacionamiento de camiones, acoplados y vehículos de gran porte en la vía pública.

Art.14º.-. Los adjudicatarios deberán cumplir con sus obligaciones tributarias, sin que la presente implique el otorgamiento de exención alguna.

Art.15º.- Durante el período de la concesión, el adjudicatario asume las responsabilidades civiles por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, liberando y debiendo mantener indemne a la Municipalidad de Venado Tuerto; debiendo cubrir todos los riesgos de la explotación con póliza de seguro acordes; asimismo serán los únicos responsables del cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal, relativa a la obra, explotación comercial y relaciones laborales. Con excepción de los ítems previstos a cargo de la Municipalidad conforme Art. 4.

Art.16º.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas si así lo considera conveniente, sin justificación de los motivos y sin indemnización alguna.

Art.17º.-Accidentes de Trabajo: El concesionario deberá asegurarse contra ellos y mantener dicho seguro mientras haya personal empleado en relación de dependencia en la Unidad.

Art.18º.- Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pagos total y definitivo de las mismas. En la factura o ticket que se expida a los clientes deberá constar el nombre, domicilio, teléfono y riesgo que cubre la Compañía Aseguradora.

Art.19º.- La Comisión Evaluadora tendrá entre sus funciones elaborar un orden de mérito de las ofertas, teniendo en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

1. Monto total de inversión propuesto.
2. Mayor cantidad de servicios incorporados a los mínimos exigidos.
3. Otros que establezca la Comisión Evaluadora.

Art.20º.- En caso de haber igualdad entre las propuestas económicas de los dos primeros oferentes en el orden, se optará por el oferente que tenga sus actividades comerciales radicadas en jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto, o a falta de éstas, su domicilio real dentro del ejido municipal. De no ser así los oferentes serán invitados a mejorar sus ofertas, las que se presentarán en sobre cerrado y en el día y hora previamente fijado al efecto. La propuesta de mejora no puede ser objeto de impugnaciones.

Art.21º.- La Comisión Evaluadora elevará un informe al Departamento Ejecutivo Municipal aconsejando la adjudicación a la que considere globalmente mejor oferta, excepto en el caso que se haya convocado a mejorar oferta en los términos del artículo que antecede.

Art 22º.- El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación mediante acto expreso y fundado, debiéndose notificar al adjudicatario y a cada uno de los oferentes. La resolución que dispone la adjudicación será inapelable.

Art.23º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el contrato a suscribir con el adjudicatario de la concesión.

Art.24º.- Al adjudicatario se le asegura el goce de los siguientes derechos mínimos:

1. Realizar durante el término de la concesión, las prestaciones propias del servicio, conforme con lo establecido en el Pliego y las cláusulas del contrato de concesión;
2. Requerir el concurso de la Municipalidad y el auxilio de la fuerza pública cuando, por cualquier hecho o circunstancia de particulares, se pretendiere afectar la continuidad o regularidad del servicio.
3. Plantear los recursos administrativos y acciones judiciales que procedieran conforme con las normas jurídicas vigentes, cuando se sintieran lesionados sus intereses o derechos, sean por actos, omisiones o hechos, tanto de la autoridad pública como de los particulares.

Art.25º.- El contrato de Concesión de Servicios, podrá ser transferido total o parcialmente, debiendo contar el concesionario con la previa aprobación del Departamento Ejecutivo y Concejo Municipal, quienes podrán denegar el pedido sin que ello dé derecho al Concesionario a reclamo alguno. En caso de aceptación, el nuevo Concesionario deberá acreditar previamente todos los requisitos exigidos al cedente en la presente ordenanza.

Art.26º.- A los fines de dicha transferencia, será condición indispensable que el cedente satisfaga los siguientes requisitos:

1. Hallarse al día en el pago de las obligaciones que por todo concepto tiene para con la concedente;
2. Hallarse las obras objeto de explotación en buen estado de funcionamiento;
3. Encontrarse el servicio objeto de explotación en buen estado de prestación;
4. Inexistencia de litigio en sede administrativa o judicial entre la Municipalidad y el mismo, sobre materia directamente vinculada con la Concesión;
5. No haber incurrido durante el periodo de la Concesión en causales de rescisión, aun cuando la concedente no los haya hecho valer para decretar la caducidad.

Art.27º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de las obras a realizar por el Concesionario, incluyendo el plan de avance e inversiones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a la calidad de materiales a emplear, niveles de terminación y demás contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también en caso de incumplimiento tendrá la intervención obligatoria para la aplicación de penalidades y/o ampliación de plazos.

Art.28º.- El plazo máximo de finalización de obra y habilitación al servicio completo será evaluado de acuerdo al estado del predio y al cronograma de trabajo de mejoras presentado con un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato. Para el caso de incumplimiento de ésta o cualquiera de las etapas proyectadas será de aplicación una multa equivalente a 10.000 lts. de nafta súper determinado por YPF que fijará la Municipalidad de Venado Tuerto de acuerdo al tiempo de la demora y la gravedad de la misma, como así también la caducidad de la concesión y rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna índole.

Art.29º.- Extinción de la concesión: El contrato de concesión se extinguirá por cualquier de las siguientes causales:

1. Vencimiento del plazo: cuando se cumpla el plazo conforme a lo establecido en el respectivo contrato.
2. Mutuo consentimiento: Entre la Municipalidad y el Concesionario. Podrá operarse en cualquier momento, previa aprobación por el Concejo Municipal.
3. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario: Operará entre otros en los casos de suspensión de la explotación por causa que le son imputables; por grave atraso en el inicio o en la ejecución de las obras objeto del contrato de concesión conforme el cronograma preestablecido; trato discriminatorio, abusivo de los usuarios, en forma reiterada y fehaciente comprobado, grave negligencia en la prestación de los servicios a su cargo; inobservancia, ocultamiento o reticencia de información que obstruya el ejercicio de las atribuciones asignadas al Departamento Ejecutivo Municipal en su tarea de control; transferencia de la concesión sin previa autorización. La decisión que declare será tomada previa intimación por un plazo de 30 (treinta) días corridos a fin de que regularice, de ser ello posible, su situación. La rescisión tornará exigible la garantía de contrato, sin perjuicio de las multas que le pudieren caber.
4. Abandono: cuando el concesionario sin causa justificada deje de prestar servicio en este caso la Municipalidad tendrá derecho a tomar a su cargo la prestación del servicio con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la totalidad de las inversiones efectuadas con el concesionario.
5. Renuncia: deberá ser lisa y llana y formulada por escrito. Tendrá los mismos efectos que en el caso del apartado anterior.
6. Quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario: será de aplicación la legislación especial vigente en la materia.
7. Destrucción de las obras: cuando se opere por culpa o dolo del concesionario, la Municipalidad podrá exigir la reposición de las obras al estado que se encontraban antes de producirse el hecho dañoso, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando se produzca por caso fortuito o fuerza mayor se extinguirá la concesión sin pérdida de la garantía.

Art.30º.- Sanciones: Las multas se aplicarán mediante actas de estilo y deberán ser abonadas por el concesionario a la Municipalidad, en efectivo, dentro de los tres días de quedar firme las mismas. Las eventuales sanciones por faltas incurridas por el concesionario surgirán de detalles que se insertarán en el contrato y sobre la base de las determinaciones obrantes en legislación que sustenta el presente llamado.

Art.31º.- La infracción al llamado a concurso público que se regula por la presente, su reglamentación y las cláusulas contractuales, hará pasible al concesionario, de acuerdo a la gravedad de las infracciones a: observaciones, apercibimientos o multas de acuerdo a lo indicado precedentemente y a lo determinado en el Código de Faltas Municipal u Ordenanza específica, sin perjuicio de las medidas establecidas como causales de extinción de la concesión. Las multas serán abonadas dentro del plazo fijado caso contrario se ejecutará la garantía proporcionalmente.

Art.32º.- Prohibición: Una vez habilitadas la/s playa/s mencionadas en el art. 1 de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal velará por el estricto cumplimiento de la "Ley Nacional de Tránsito Ley N° 24.449 – ARTICULO 49 – Estacionamiento. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes. Inc. b) No se debe estacionar ni autorizar el mismo: 8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente;" todo ello conforme las definiciones brindadas en el Artículo 5 de la Ley Nacional mencionada con anterioridad.

Art.33º.-Una vez habilitada la playa de estacionamiento de camiones, constatado que fuera por autoridad competente el estacionamiento de vehículos de gran tamaño en el ejido urbano de la ciudad de Venado Tuerto, el titular registral del rodado sea persona física o jurídica será sancionado con multa de 150 a 250 Unidades Fiscales y/o Inhabilitación de 15 días a 3 meses, atento el siguiente esquema, que será aplicado por el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Venado Tuerto, a saber:

- 1- cuando se constate la primera infracción el monto de la multa a aplicar será de 150 UF;
- 2- cuando se constate la segunda infracción el monto de la multa a aplicar será de 200 UF;
- 3- cuando se constate la tercera infracción el monto de la multa a aplicar será de 250 UF;

4- cuando se constate la cuarta infracción podría aplicarse una inhabilitación para conducir de 15 días a 3 meses al titular registral del rodado sea persona física o jurídica.

Art.34°.- Incorpórese el presente articulado al Código Municipal de Faltas.

Art.35°.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para concretar el llamado a concurso público para la presentación de proyectos destinados a la concreción de la Playa de Estacionamiento de Camiones que por la presente se autoriza y las que en el futuro se pudieren crear.

Art.36°.-Cláusula transitoria: Hasta tanto se habilite la playa de estacionamiento de camiones, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá desplegar una estrategia comunicacional destinada a los titulares de los vehículos alcanzados por la presente, donde se dará a conocer los alcances e implicancias de esta normativa, así como también las consecuencias que su incumplimiento trae aparejado.

Art.37°.- Deróguese la Ordenanza Nro. 2572/98.

Art.38°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 133/23 de fecha 07/06/23.

#### ORDENANZA N° 5656/2023.

Art.1°.- Exclúyase de la zona ZEPA -Zona Especial de Pasivo Ambiental por Uso- a la unidad funcional compuesta por los lotes que se ubican en Avda. Ovidio Lagos N° 2006, 2018, 2030, 2040, 2050 y 2066 (Ruta Nacional N° 8 Km 364), calle Felipe Varela N° 1340, 1350 y 1360 y calle Ángel Vicente Peñalosa (El Chacho) N° 1335 y 1355, Lotes N° 9-8-7-6-5-4-12-11-10-14-15, identificados con partidas municipales N° 55165, 55164, 55163, 55162, 55161, 55160, 55168, 55167, 55166, 55170 y 55171, Lotes N° 9, 8, 7, 6, 5, 4, 12, 11, 10, 14 y 15, Código B12, A11, A10, A9, A8, A7, B15, B14, B13, B2 y B3, partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.628/0050, N° 17-13-00-360.628/0049, N° 17-13-00-360.628/0048, N° 17-13-00-360.628/0047, N° 17-13-00-360.628/0021, N° 17-13-00-360.628/0023, N° 17-13-00-360.628/0053, N° 17-13-00-360.628/0052, N° 17-13-00-360.628/0051, N° 17-13-00-360.628/0018 y N° 17-13-00-360.628/0020, Manzana C, Manzana Catastral N° 1035, Chacra N° 61.

Art.2°.- Incorpórense los lotes N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a la zona Z9 (Corredor de Ruta en Zona Urbana) y los lotes N° 10, 11, 12, 14 y 15 a la zona Z10 (Actividades Productivas y de Servicios).

Art.3°.- Sin perjuicio de lo determinado en el artículo precedente, establézcase que los lotes descriptos en el artículo 1° serán categorizados, en conjunto o por separado, como "ex ZEPA". Dicha categorización constará en los registros municipales y en toda documentación relacionada a los mismos emitida por la Municipalidad.

Art.4°.- En virtud de la disposición del artículo anterior, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir estudios adicionales en el caso de solicitudes de autorización de actividades sensibles a implantarse en los lotes descriptos en el artículo 1.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 136/23 de fecha 14/06/23.

#### ORDENANZA N° 5657/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 6 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado como lote 6 del plano de mensura archivado bajo el N° 63.467/1970, de la manzana catastral provincial 214, parcela 11, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.458/0102-1, inscripto a nivel municipal como manzana catastral 851, código 13, partida municipal N° 52467, que encierra una superficie según título y mensura de 2.668,75 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 489, Folio 262, N° 377.721 en fecha 11/10/96, departamento General López, propiedad de los señores Marcelo Daniel Altobello, DNI 20.666.851, con domicilio en Almafuerte 85, PB, y Ariel Fabián Altobello, DNI 16.805.519, con domicilio en Junín 1019, ambos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 328,12 m<sup>2</sup> (trescientos veintiocho metros cuadrados, doce decímetros cuadrados), correspondiente al lote "6c", destinado al ensanche de Av. Roberto Cavanagh, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario practicado por el Agrím. José L. Centarti, -I.Co.P.A. N° 20227/4, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Balance de superficie:

- superficie del inmueble según título y mensura.....2.668,75 m<sup>2</sup>

#### Superficie a donar:

- superficie lote 6c (Av. R. Cavanagh)..... 328,12 m<sup>2</sup>

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 138/23 de fecha 21/06/23.

#### ORDENANZA N° 5658/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en la zona rural del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 133 del plano oficial de la ciudad, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.623/0000-0, partida municipal N° 10000507, que encierra una superficie según título de 108.981,11 m<sup>2</sup> (ciento ocho mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, once decímetros cuadrados), y según mensura de 109.408,78 m<sup>2</sup> (ciento nueve mil cuatrocientos ocho metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 151, Folio 422, N° 59.150 en fecha 06/03/58, departamento General López, propiedad de los señores Mateo Gabriel Allovatti, DNI 8.523.404, con domicilio en Iturraspe 1486, y Norberto Miguel Allovatti, DNI 12.326.452, con domicilio en Castelli 1250, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, en sus caracteres de únicos y universales herederos declarados de Alfredo Miguel Allovatti y su cónyuge supérstite, Elsa Gabriela Ramona González -conforme con Declaratoria registrada al T° 521 F° 89 N° 349.402 del 30/06/97 y Res. 454 del 13/05/22, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, respectivamente-.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 3.063,40 m<sup>2</sup> (tres mil sesenta y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados), correspondiente al lote "B", destinado a Camino Público, de acuerdo con el Plano de Mensura y Subdivisión practicado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María V. Drago, -I.Co.P.A. N° 2-0346/7 y 2-0376/9-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- superficie del inmueble según título .....108.981,11 m<sup>2</sup>
- superficie según mensura .....109.408,78 m<sup>2</sup>

Superficie a donar:

- superficie lote B (Camino Público)..... 3.063,40 m<sup>2</sup>

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 139/23 de fecha 21/06/23.

ORDENANZA N° 5659/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado en la zona urbana de la ciudad de Venado Tuerto, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno con lo clavado y plantado, situado en la colonia de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 69 del Plano Oficial, o sea el Lote 9 del Plano de Mensura y Subdivisión inscripto bajo el N° 24.115 del año 1960, confeccionado por el Ing. Antonio Hure, de 200,00 m<sup>2</sup> de superficie, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.389/0131, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 260.493 del año 2023, se designa como LOTE NUEVE y se describe como: una fracción de terreno ubicada en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, con frente al Sudeste sobre calle José Aufranc, entre Bv. Marcos Ciani y calle Edison; conforma una poligonal cerrada de límites de 4 lados; a los 11,64 metros de calle Edison hacia el Sudoeste, su medidas y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 10,00 metros, linda al Sudeste con calle José Aufranc; el lado b-c mide 20,00 metros, linda al Sudoeste con Suárez, Noemí Raquel, P.I.I. N° 360.389/0051; el lado c-d mide 10,00 metros, linda al Noroeste con Baima, Roberto, P.I.I. N° 360.389/0284; el lado d-a mide 20,00 metros, linda al Noreste con Rojo, Eduardo Jesús, P.I.I. N° 360.389/0050; sus ángulos internos, vértices a, b, c y d, miden cada uno 90°0'0"; encierra una superficie total de 200,00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados); se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo partida N° 17-13-00-360.389/0131 y en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Juliana Gándara de Agraso al T° 232 F° 178 N° 115.326 del 26/09/66, Departamento General López, y se identifica con partida municipal N° 53159.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 260.493 del año 2023 como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 140/23 de fecha 21/06/23.

ORDENANZA N° 5660/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado en la zona urbana de la ciudad de Venado Tuerto, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en calle Eduardo Huhn N° 2323 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 74 del Plano Oficial, parte de los lotes 70, 71 y 72 16 del plano archivado bajo el N° 54.966 del año 1951, confeccionado por el Agrim. Carlos A. Bordabehere, o sea el Lote 12, fracción B del Plano de Mensura y Subdivisión inscripto bajo el N° 89.427 del año 1976, confeccionado por el Ing. Dante L. Casadei, de 1.012,50 m2 de superficie, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.290/0095/8, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 260.494 del año 2023, se designa como LOTE DOCE; conforma una poligonal cerrada de límites de 4 lados; su arranque debe comenzar a contarse a los 90,00 metros de la esquina Sud formada por calle Eduardo Huhn y Av. República de Irlanda hacia la esquina Este, su medidas y linderos son los siguientes: 15,00 metros de frente (línea a-b) sobre calle Eduardo Huhn, su costado Sudoeste (línea b-c) mide 67,50 metros, y linda con López, María E. D. de, P.I.I. N° 360.290/0096, plano N° 89.427/76, su contrafrente al Noroeste (línea c-d) mide 15,00 metros y linda con Rodríguez, María Daniela, P.I.I. N° 360.290/0093, plano N° 89.427/76; su costado Noreste (línea d-a) mide 67,50 metros y linda con López, María E. D. de, P.I.I. N° 360.290/0094, plano N° 89.427/76; sus ángulos internos, vértices a, b, c y d miden cada uno 90°0'0"; encierra una superficie total de 1.012,50 m2 (un mil doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados); se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo partida N° 17-13-00-360.290/0095-8 y en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de María Emma Defossé de López al T° 273 F° 481 N° 186.258 Departamento General López, (en mayor área) y se identifica con partida municipal N° 21333.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura declarativa de prescripción adquisitiva y a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 260.494 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.-A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 141/23 de fecha 21/06/23.

#### ORDENANZA N° 5661/2023

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de pavimento de avenida Juan B. Justo al 700, entre calles Pte. J. D. Perón y P. Iturbide, todas de Venado Tuerto.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 142/23 de fecha 21/06/23.

#### ORDENANZA N° 5662/2023

Art.1°.- Dispóngase continuar con la contribución especial creada por la Ordenanza N° 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad para el periodo fiscal del año 2023.

Art.2°.-Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios". Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3°.-Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo el balance del periodo de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 143/23 de fecha 21/06/23.

#### ORDENANZA N° 5663/2023

Art.1°.- Prorróguese, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la suspensión en la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-N° 021/22, en los siguientes conceptos:

a) renovaciones anuales de Licencia de Conductor (Capítulo XXII, art. 173, Ord. 3943/2011);

b) derechos relativos al Cementerio Municipal establecidos en el Capítulo III, arts. 92, 93, 98, 99 y 105 de la Ordenanza N° 3943/2011).

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 153/23 de fecha 30/06/23.

## **DECRETOS**

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

### **DECRETO N° 130/23**

VISTO:

La cuadra de calle Dorrego entre Piacenza y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 055/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DORREGO entre Piacenza y Leoncio de la barrera (exp. N° 23.088-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

### **DECRETO N° 131/23**

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre F. Goumond y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 85,50 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 057/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre F. Goumond y J. Aufranc (exp. N° 23.123-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.



Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 132/23

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre Maestros Argentinos y Guillermo Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,46 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 058/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre Maestros Argentinos y Guillermo Dimmer (exp. N° 21.697-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 133/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2553-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2553-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5655/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 134/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, dispuesto en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

A los fines de la ejecución del alteo del camino rural sector Norte (alteo Nuic) obra peticionada por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de esta Municipalidad, y en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de Venado Tuerto: 1) Carlos Daniel Zacco, 2) Dumtrax S.R.L., y 3) Lucas Aguirre Construcciones S.R.L., de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la contratación del señor Carlos Daniel Zacco, CUIT N° 20-11917047/9, con domicilio en Maipú 1831 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de alteo del camino rural sector Norte (alteo Nuic), por un monto total de \$ 3.345.045,00 (pesos tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 135/23

VISTO:

El art. 11 de la Ordenanza 5613/2023, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto referida al presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2023, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

El citado artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el art. 1º de la citada norma, siempre que las mismas resulten necesarias para el funcionamiento del municipio y no modifiquen el monto total de gastos autorizados ni el endeudamiento fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el año en curso.

Al momento de la elaboración y sanción del presupuesto para el año 2023, el contexto de alta inflación en el cual se encontraba el país -que se mantiene actualmente-, tornaba dificultosa la estimación de los gastos y recursos a ejecutar en el corriente año.

De la ejecución presupuestaria a la fecha surgen partidas de gastos cuyos importes deben reforzarse con la finalidad de contar con los créditos suficientes para imputar erogaciones consideradas prioritarias para el normal desenvolvimiento de la administración municipal y el crecimiento de la ciudad.

Asimismo existen partidas presupuestarias subejecutadas o sin ejecución alguna, cuyos proyectos tienen menor importancia y no serán erogados en el año en curso, y que, por ende, pueden ser reimputadas o reasignadas en su destino.

La modificación de dichas erogaciones a partir de la reasignación de las partidas presupuestarias, no implica ni el aumento del monto total de los gastos autorizados por el Concejo Municipal, ni la modificación del coeficiente de endeudamiento aprobado oportunamente, sino una reasignación cualitativa de las mismas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Reasígnanse las partidas presupuestarias incluidas dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2023, conforme las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2023	PRESUPUESTO
EGRESOS PRESUPUESTO 2023	0,00

EROGACIONES CORRIENTES	10.000.000,00
EROGACIONES A CLASIFICAR	10.000.000,00
PROGRAMA QUIERO A MI PLAZA	10.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	-27.000.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PÚBLICOS	-27.000.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	-27.000.000,00
DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	-37.000.000,00
PROY. Y EJECUCIÓN DESAGÜES MENORES	17.000.000,00
SISTEMA DE VIDEOCÁMARAS	10.000.000,00

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 136/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5656/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 137/23

VISTO:

El Programa Nuestro Terreno que lleva adelante el Gobierno de Venado Tuerto, con el objetivo de paliar el déficit habitacional que desde hace décadas sufre la sociedad argentina, y;

CONSIDERANDO QUE:

En dicho marco el Estado Municipal ha procedido a la venta, por sorteo, de más de doscientos lotes que integraron el dominio privado municipal, y así se fue posibilitando el acceso a la vivienda propia de más de doscientas familias que habitan la ciudad. El producido de tales ventas, conjuntamente con otros recursos que componen el Fondo Municipal de Tierras, se destina a la adquisición de nuevos terrenos, para aplicarlos a idéntico destino; asimismo, el Municipio de Venado Tuerto ha adquirido por medio del instituto jurídico de la prescripción, gran cantidad de lotes sin dueño o de dueño desconocido, que se incorporan con esa finalidad.

Por medio de las Ordenanzas N° 5489/2022 y 5564/2022 se adquirieron dos predios, que resultan próximos a un canal a cielo abierto, que requiere de inmediata intervención, teniendo en cuenta que serán destinados a la futura instalación de familias en sus cercanías.

Es por ello que se ha dispuesto la ejecución de las tareas de entubación pluvial del canal a cielo abierto, realizándose la obra por calle Ángel Eterovich desde Av. Eva Perón hacia el sur, hasta cubrir una longitud de 197,80 metros lineales.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública para la adquisición de los materiales para realizar la obra, que se ejecutará con mano de obra y equipos municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 014/23 para la Adquisición de Módulos Cajón tipo pórtico para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, descrito en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 17.400.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos mil).

Art. 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 12 de julio de 2023 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CAJÓN TIPO PÓRTICO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 12/07/23”

La recepción se efectuará hasta el día 12 de julio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° "4967/8 Proy. y Ejecución de Desagües Menores" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 138/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5657/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 139/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5658/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 140/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5659/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 141/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5660/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 142/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5661/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 143/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5662/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 144/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 010/23, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de neumáticos para la flota vehicular de las áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos y Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas proveedoras del rubro, Faldani Neumáticos S.A., Chiarotttotal S.R.L., Corven S.A.C.I.F., las tres de Venado Tuerto, y Geveco S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 7 de junio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 111/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que las ofertas presentadas satisfacen las solicitudes del pliego, con variaciones respecto de sus precios de cotización, aconsejando la adjudicación de acuerdo con el detalle que se describe en el articulado, por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 1.1: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 10 (diez) cubiertas 14.00-24 BKT Trac Grader G2 16 PR TL, por el precio total de \$ 3.256.024,30 (pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil veinticuatro con treinta centavos);

b) 1.2: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 10 (diez) cámaras 1300/1400 - 24 (KM 24) TR218A, por el precio total de \$ 235.504,00 (pesos doscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro);

c) 1.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 10 (diez) protectores 14.00 - 24, por el precio total de \$ 78.500,00 (pesos setenta y ocho mil quinientos).

Art. 2°.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 6 (seis) cubiertas 11 L-16 Roadhiker IMPF3 10 telas, por el precio total de \$ 510.000,00 (pesos quinientos diez mil).

Art. 3°.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 3.1: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 6 (seis) cubiertas 12.5/80 - 18 JK Tyre Ind DX 12PR TL, por el precio total de \$ 1.109.804,28 (pesos un millón ciento nueve mil ochocientos cuatro con veintiocho centavos);

b) 3.2: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 6 (seis) cámaras 12.5/80-18/TRL, por el precio total de \$ 71.582,34 (pesos setenta y un mil quinientos ochenta y dos con treinta y cuatro centavos).

Art. 4°.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 4.1: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 19.5 L-24 BKT TR459 12PR TL, por el precio total de \$ 1.432.173,20 (pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y tres con veinte centavos);

b) 4.2: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 19.5L24 TR218A, por el precio total de \$ 86.182,40 (pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos).

Art. 5°.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 8 (ocho) cubiertas 10-16.5 NHS Galaxy Star 10 PR TL, por el precio total de \$ 1.376.882,88 (pesos un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos con ochenta y ocho centavos).

Art. 6°.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 12-16.5 L5 Galaxy Hulk 12 PR TL, por el precio total de \$ 915.030,32 (pesos novecientos quince mil treinta y dos con treinta y dos centavos).

Art. 7°.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 15 (quince) cubiertas 275/80 R22.5 Chaoyang CR976, por el precio total de \$ 2.832.750,00 (pesos dos millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta).

Art. 8°.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 8.1: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 6 (seis) cubiertas 900-20 Tornel T2100 14T, por el precio total de \$ 1.163.546,67 (pesos un millón ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos);

b) 8.2: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 6 (seis) cámaras 900-20 TR175A, por el precio total de \$ 54.331,20 (pesos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno con veinte centavos);

c) 8.3: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 6 (seis) protectores 900-20 (U200-20) Pirelli, por el precio total de \$ 28.189,50 (pesos veintiocho mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos).

Art. 9°.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 6 (seis) cubiertas 215/75 R17,5 Suretrac / Landy PR16 TL (L), por el precio total de \$ 693.517,38 (pesos seiscientos noventa y tres mil quinientos diecisiete con treinta y ocho centavos).

Art. 10°.- Adjudicase el ítem 10 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 750-18 Galaxy 3 guías 8 PR TT, por el precio total de \$ 372.324,56 (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro con cincuenta y seis centavos).

Art. 11°.- Adjudicase el ítem 11 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 750-16 Roadhiker QZ-602 8 telas, por el precio total de \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil).

Art. 12°.- Adjudicase el ítem 12 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 700-16 Goodyear Papaleguas G8 10 telas, por el precio total de \$ 411.420,00 (pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos veinte).

Art. 13°.- Adjudicase el ítem 13 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 6 (seis) cubiertas 650-16 Roadhiker QZ-602 6 telas, por el precio total de \$ 297.000,00 (pesos doscientos noventa y siete mil).

Art. 14°.- Adjudicase el ítem 14 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 40 (cuarenta) cubiertas 295/80 R22.5 Kapsen HS101 18 telas, por el precio total de \$ 5.980.000,00 (pesos cinco millones novecientos ochenta mil).

Art. 15°.- Adjudicase el ítem 15 de la Licitación Pública N° 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 26 (veintiséis) cubiertas 295/80 R22.5

Kapsen HS101 18 telas c/llantas, por el precio total de \$ 6.390.150,00 (pesos seis millones trescientos noventa mil ciento cincuenta).

Art. 16º.- Adjudicase el ítem 16 de la Licitación Pública Nº 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 900-16 Roadhiker QZ-709A, por el precio total de \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil).

Art. 17º.- Adjudicase el ítem 17 de la Licitación Pública Nº 010/23 para la adquisición de neumáticos a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 17.5-25 16PR TE6 L3 TL GT General Tyre, por el precio total de \$ 827.715,24 (pesos ochocientos veintisiete mil setecientos quince con veinticuatro centavos).

Art. 18º.- Adjudicase el ítem 18 de la Licitación Pública Nº 010/23 para la adquisición de neumáticos a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 10 (diez) cubiertas 215/50 R17 Triangle TH201 95Y XL, por el precio total de \$ 804.170,20 (pesos ochocientos cuatro mil ciento setenta con veinte centavos).

Art. 19º.- Adjudicase el ítem 19 de la Licitación Pública Nº 010/23 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 19.1: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 14.9-24 Roadhiker QZ-708, por el precio total de \$ 428.276,00 (pesos cuatrocientos veintiocho mil doscientos setenta y seis);

b) 19.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) cámaras 14.9-24 Eurotube, por el precio total de \$ 35.204,00 (pesos treinta y cinco mil doscientos cuatro);

c) 19.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) protectores 14.9-24 Colombo, por el precio total de \$ 15.700,00 (pesos quince mil setecientos).

Art. 20º.- Adjudicase el ítem 20 de la Licitación Pública Nº 010/23 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 275/80 R22.5 Chaoyang CR976 c/llantas, por el precio total de \$ 1.060.760,00 (pesos un millón sesenta mil setecientos sesenta).

Art. 21º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 22º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

#### DECRETO Nº 145/23

VISTO:

La cuadra de calle Juan Bautista Alberdi entre M. E. Borgarino y M. T. de Calcuta, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,06 % en metros, que corresponden al 63,16 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 054/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN BAUTISTA ALBERDI entre M. E. Borgarino y M. T. de Calcuta (exp. Nº 23.125-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 146/23

VISTO:

La cuadra de calle Nora W. de Basualdo entre Azcuénaga y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,97 % en metros, que corresponden al 76,92 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 066/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle N. W. de BASUALDO entre Azcuénaga y Junín (exp. N° 23.154-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 147/23

VISTO:

La cuadra de calle Islas Malvinas entre H. Amincton y U. Giacaglia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,86 % en metros, que corresponden al 81,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 065/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ISLAS MALVINAS entre H. Amincton y U. Giacaglia (exp. N° 23.277-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.



Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 148/23

VISTO:

La cuadra de calle Uruguay entre M. E. Borgarino y Madre T. de Calcuta y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,97 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 064/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle URUGUAY entre M. E. Borgarino y Madre T. de Calcuta (exp. N° 22.909-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 149/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido el alquiler del equipo necesario para proceder a la limpieza del canal Fortín El Zapallar, dado que el Municipio no cuenta con ese dispositivo, una excavadora de largo alcance, de carácter muy específico; ha sido solicitado para limpiar los tramos más complejos del canal, de una longitud aproximada de 2.600 metros, estimándose su ejecución en el término de siete días.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Hugo Sánchez S.A. (representante de Sullair Argentina S.A.); 2) Milicic S.A., ambas de la ciudad de Rosario, y 3) VialFe S.R.L., de la ciudad de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, respecto del cual se ha acordado una variación, con relación al presupuesto, de la modalidad de pago, pactándose una entrega equivalente al 20 %, y el saldo a la conclusión de los trabajos y restitución del equipo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a Hugo Sánchez S.A., CUIT N° 30-69833281/2, con domicilio en Juan José Paso 7450 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el alquiler de una excavadora marca Volvo modelo EC300DLR, por el término de siete días, por el monto de u\$s 7.220,07 (dólares estadounidenses siete mil doscientos veinte con siete centavos), -equivalente, de acuerdo con cotización oficial del día 23/06/23, a \$ 1.909.708,51) y \$ 1.356.990,80 (pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa con ochenta centavos) para su traslado desde y hasta la ciudad de Rosario, que se utilizará para realizar trabajos de limpieza en el canal Fortín El Zapallar.

Art. 2º.- El precio del alquiler del equipo será abonado en pesos, de acuerdo con la cotización al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día inmediato anterior a la fecha del pago.

Art. 3º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

#### DECRETO N° 150/23

##### VISTO:

La Licitación Pública N° 011/23, por la cual se convocara a oferentes para la ejecución de veredas perimetrales en plazas, en el marco del programa Quiero a mi plaza creado por la Ordenanza N° 5493/022, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

##### CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas del rubro, a saber: Roicon S.R.L., Quinodoz Construcciones S.R.L., Grupo Electro Dos S.R.L., todas de la ciudad de Venado Tuerto, y Designo Habitar S.A.S., de la ciudad de Firmat, cuyas ofertas superaron el presupuesto oficial -estimado en la suma de \$ 14.500.000,00-, en 17,24 %, 42,9 %, 17,00 % y 19,93 %, respectivamente.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 113/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, y aconsejó que se adjudicara la obra a la empresa mencionada en primer término, teniendo en cuenta la escasa diferencia económica entre la primera y la mencionada en tercer término, dado que esta proponente cuenta con antecedentes de obras similares ya realizadas para la Municipalidad de Venado Tuerto en buenos términos de calidad y cumplimiento en la ejecución de los trabajos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Roicon Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71508569/7, con domicilio en Pellegrini 909, piso 1, dpto. 1-4 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 011/23, para la ejecución de veredas perimetrales en las plazas Juana Azurduy, del Barrio Rivadavia (Zona 2), del Vecino, del Barrio Ciudad Nueva (Zona 3) y Papa Francisco, del Barrio Santa Fe (Zona 4), en el marco del Programa “Quiero a mi plaza”, por el monto total de \$ 16.999.372,74 (pesos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Ítem 1: ejecución de 1.301,40 m2 de veredas de hormigón: \$ 16.365.963,92;
- b) Ítem 2: ejecución de 11 rampas de accesibilidad: \$ 633.408,82 por el monto total de \$ 16.999.372,74 (pesos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

#### DECRETO N° 151/23

##### VISTO:

La Ordenanza N° 5655/2023, sancionada por el Concejo Municipal el 31 de mayo próximo pasado, y;

##### CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido se dispuso la creación de una Playa de Estacionamiento de Camiones y Servicios Anexos en el Distrito de Venado Tuerto, que funcionará como un servicio público y cuya explotación se concesionará de acuerdo con las prescripciones establecidas.

En su art. 2 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Concurso Público de Ofertas para la presentación de proyectos para la construcción, mantenimiento y posterior explotación comercial.

En cumplimiento de tales disposiciones, y con el objetivo de brindar solución a una problemática de vieja data y de público conocimiento, se dicta el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso Público de Ofertas para la presentación de proyectos para la Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una Playa de Estacionamiento de Camiones y Servicios Anexos en el distrito Venado Tuerto (Ord. N° 5655/2023), que se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla en los artículos siguientes.

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especiales podrá retirarse de la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 31 de julio de 2023 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 31/07/23"

La recepción se efectuará hasta el día 31 de julio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 4º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 6º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar tres de sus miembros para integrar la Comisión Evaluadora (art. 5, Ord. 5655/2023).

Art. 7º.- Designase para la conformación de la Comisión Evaluadora, en representación del Departamento Ejecutivo, a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Kovacevich, Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Luis M. Viskovic, y Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Santiago Meardi.

Art. 8º.- Publíquense las partes pertinentes de este Decreto por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, en los medios de comunicación local y en la página web del Municipio.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Servicios y Obras Públicas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 152/23

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad, realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y reconstrucción de la Planta de Tratamiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 015/23 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.000 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta y reconstrucción de la Planta de Tratamiento, de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 43.500.000,00 (pesos cuarenta y tres millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo Nº 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 26 de julio de 2023 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/23

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/07/23”

La recepción se efectuará hasta el día 26 de julio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impúntense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, N° 4964/8 “Reconstrucción de Pavimento Urbano”, N° 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por administración” y 5281/8 “Reconstrucción Planta de Tratamiento R.S.U.”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 153/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5663/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 154/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Lerda, Diego Gustavo	4270/00	17 (subrog.)
----------------------	---------	--------------

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Recursos Humanos dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 155/23

VISTO:

El Decreto N° 027/23, de fecha 28 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007, respecto de los bienes inmuebles comprendidos en dicho proceso.

Ante la inminencia del vencimiento de las mismas (30/06/23), resulta imperativa su prórroga, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2023 inclusive, las pólizas de seguros de bienes inmuebles contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a la compañía aseguradora La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

**RESOLUCIONES**

RESOLUCIONES INTENDENCIA

017- 09-06-23 Cesantía agente legajo N° 4393/00 (art. 63, inc. a), ley 9286).

018- 22-06-23 Reintegro Programa Nuestro Terreno II señora Ana Inés Dearma.

019- 22-06-23 Otorgamiento ayuda económica señor Juan Cruz Bandini.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

014- 06-06-23 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 9237 (Ord. N° 2654/1999).

015- 06-06-23 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 22061 (Ord. 2654/1999).

016- 07-06-23 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de mejoras, inmueble partida municipal N° 27764 (Ord. 2654/1999).

017- 07-06-23 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deudas Tasa General de Inmuebles, Contribución Red de Gas y Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 54259 (Ord. 2654/1999).

018- 07-06-23 Autorización Dirección de Rentas efectuar quita de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 12424 (Ord. 2654/1999).

019- 09-06-23 Fijación montos Tasa de Red Vial 2do. Período 2023.

020- 21-06-23 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 24178 (Ord. 2654/1999).

021- 21-06-23 Aplicación disposiciones Ordenanza General Impositiva a planes de pago por infracciones Tribunal de Faltas.

022- 21-06-23 Subsanación error administrativo rendición de cuentas Ministerio del Interior y Transporte.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

004- 16-06-23 Autorización División Catastro ingreso plano de mensura inmueble adquirido por usucapión, partidas municipales N° 18847, 31717 y 31718.

005- 16-06-23 Autorización División Catastro ingreso plano de mensura inmueble adquirido por usucapión, partida municipal N° 39930.

006- 22-06-23 Autorización División Catastro ingreso plano de mensura y subdivisión, inmueble partida municipal N° 28813.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

003- 01-06-23 Autorización licencia extraordinaria agente Ruiz Stefan, Paola Elisabet (art. 49, Ley 9256).

004- 12-06-23 Autorización reducción horaria agente Monsalvo, Mariana (art. 75, Anexo II, Ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

005- 23-06-23 Autorización licencia extraordinaria agente Teglia, Leonardo Miguel (art. 49, Ley 9256).

006- 29-06-23 Autorización licencia extraordinaria agente Casco, Eduardo Ariel (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

- 059- 01-06-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Federico Luis Elortondo.
- 060- 05-06-23 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 266, sección 11° "O" del Cementerio Municipal a favor de la señora Laura Miriam Dipré.
- 061- 05-06-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 21 "B", Manzana 11 del Cementerio Municipal a favor del señor Daniel Roberto Constantino Bruno.
- 062- 05-06-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 27, Manzana 30 del cementerio Municipal a favor de los señores Raúl De Abreau y Lydia Maris Pierucci.
- 063- 07-06-23 Autorización transferencia nichos N° 201, 202 y 203, situados en Monoblock II y sepultura situada en Lote 264, sección 3° "E" del Cementerio Municipal a favor de la señora Yolanda Delma Discalzo.
- 064- 12-06-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Uruguay entre M. E. Borgarino y M. T. de Calcuta.
- 065- 12-06-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Islas Malvinas entre H. Amincton y U. Giacaglia.
- 066- 12-06-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Norah W. de Basualdo entre Azcuénaga y Junín.
- 067- 21-06-23 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 1, Manzana 49 del cementerio Municipal a favor del señor José Antonio Mondaca.
- 068- 21-06-23 Autorización transferencia nicho N° 18 situado en Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor del señor Alexis Hernán Pane.
- 069- 26-06-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Juan Carlos Rivarola.
- 070- 27-06-23 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra Francia entre E. Lussenhoff y B. Long.